

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 60

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE SOFIA IVELISSE TORRES QUIÑONES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN # 106, INTERIOR, DEL SECTOR SABANA NORTE, DEL BARRIO SABANA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *SOFIA IVELISSE TORRES QUIÑONES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Avenida Ponce de León # 106 Interior, Parcela SB-30 del Sector Sabana Norte, del Barrio Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$100,650.00), según informe del Tasador Néstor Algarín López, licencia C.G.A. 158 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 650.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$100,650.00),*

según Informe de Valoración de 17 de septiembre de 2012, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador Profesional, licencia E.P.A. 275 y licencia CG 33, según informe de 4 de octubre de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 18 DE OCTUBRE DE 2012.**

*Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad residencial que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SOFIA IVELISSE TORRES QUIÑONES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad residencial que se describe a continuación:*

“URBANA: Solar numero treinta de la manzana “B”, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Barriada Sabana Norte, de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos veinticinco punto veintisiete (325.27) metros cuadrados, en lindes por el Norte, con callejón

existente, distancia de 15.89 metros; por el Sur, con el solar B-treinta y uno, distancia de 16.41 metros; por el Este con el solar B-veintinueve, distancia 18.89 metros; y por el Oeste, con los solares B-treinta y seis y B-treinta y cinco, distancia de 13.87 metros y 8.17 metros, respectivamente.”

En dicha parcela enclava una estructura residencial de una unidad de vivienda. La misma consta de una construcción en concreto y bloques de cemento y consta de tres habitaciones, un baño, sala comedor y balcón. También la misma incluye una terraza, marquesina y area pavimentada.

Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior, el área aproximada de vivienda es de 846.00 pies cuadrados.

Las ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas de madera.

La marquesina consta de 648.00 pies cuadrados, el balcón tiene 72.00 pies cuadrados, la terraza 169.00 pies cuadrados y el area pavimentada 863.00 pies cuadrados. Finalmente existe una escalera que brinda acceso al techo de la estructura principal que consta de 80.00 pies cuadrados.

La ante descrita parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 10 del tomo 506 en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca 21,360.

El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 062-002-737-001.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$100,650.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

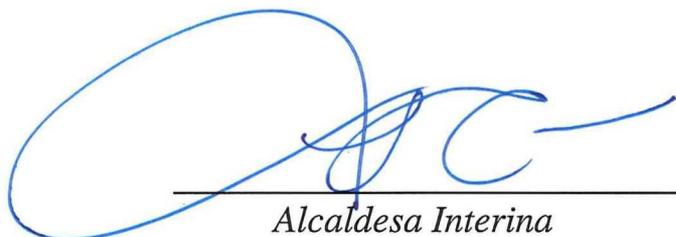


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de octubre de 2012.



Alcaldesa Interina